

AÑO II

15 Abril 1896

Núm: 25

# LA REGENERACIÓN MÉDICA

REVISTA BIMENSUAL DE CIENCIAS MÉDICAS É INTERESES SOCIALES

PUBLICADA POR EL

**COLEGIO DE MÉDICOS DE SALAMANCA**

LOS DIAS 15 Y ÚLTIMO DE CADA MES

CONSEJO DE REDACCIÓN

Director

Dr. López Alonso

Redactores

Antigüedad Díez (F.)—Gebrián Villanova (G.)—Guesta Martín (J.)  
 García Alonso (D.)—Madruga Moreña (J. F.)—Martín de Argenta (G.)  
 Mendez Fernández (J.)—Sánchez Gómez (R.)

Secretario  
 Acedo (F.)

Segovia Corrales (J.)

Administrador  
 Sánchez (D.)

Todos los socios del Colegio de Médicos de Salamanca tienen derecho á colaborar en este periódico, pero sus trabajos no podrán publicarse sin previo exámen y aprobación del Consejo de Redacción.—La responsabilidad de los escritos firmados corresponde exclusivamente á sus autores.—De las obras que se reciban dos ejemplares se publicará un juicio bibliográfico en la sección correspondiente.—La correspondencia científica se dirigirá al Secretario de la Redacción y los pagos y reclamaciones al Administrador.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**6 PESETAS AL AÑO EN TODA ESPAÑA****(Pago anticipado)**

REDACCIÓN:

Melendez, 7 duplicado

DIRECCIÓN:

Rua, 59,  
 (TELÉFONO 74)

ADMINISTRACIÓN:

Concejo, 47, segundo

## Enciclopedia de Terapéutica Especial de las Enfermedades internas,

publicada en Alemania bajo la dirección de los catedráticos Penzoldt y Stintzing, con la colaboración de setenta profesores de las Universidades alemanas, austriacas, italianas y suizas, y, en castellano, bajo la dirección de D. Rafael Ulecia y Cardona, con la cooperación de distinguidos profesores.

ÍNDICE DEL TOMO PRIMERO: (Forma un grueso volumen de 745 páginas).— *Profilaxia general de las Enfermedades infecciosas*, por el profesor Gartner; traducción del doctor D. R. del Valle.— *Inoculaciones preventivas y otras reglas profilácticas especiales*, por el prof. Buchner; trad. por D. M. Gayarre.— *Tratamiento de las Enfermedades infecciosas con manifestación cutánea predominante* por los profs. Vierordt y L. Pfeiffer; trad. Por D. R. del Valle.— *Tratamiento de las Enfermedades infecciosas agudas, con asiento preferente en la parte superior de las vias respiratoria y digestiva*, por el prof. Gaughofner; trad. por D. F. de la Riva.— *Tratamiento de las Enfermedades infecciosas agudas con participación preferente del intestino*, por los profs. Rumpf y Kartulis; trad por D. F. de la Riva.— *Tratamiento de las Enfermedades infecciosas agudas en las que prevalece la infección general*, por los profs. Ziemssen, Frommel y Cochran, trad. por D. M. G. Tánago.— *Tratamiento de las Enfermedades palúdicas*, por el prof. Maragliano; trad. por D. I. de Miguel y Viguri.— *Tratamiento de las Enfermedades infecciosas de curso principalmente crónico*, por el prof. Danielsen; trad. por D. F. Murillo.— *Tratamiento de las Enfermedades infecciosas de origen animal*, por los profs. Garré, Babes y Merchel; trad. por D. R. del Valle.— *Tratamiento de las afecciones auditivas y visuales que se presentan en las Enfermedades infecciosas*, por los profesores Bürkner y Eversbuch; trad. por D. R. del Valle.— *Tratamiento de la difteria con suero curativo*, por el prof. Ganghofner; trad por D. R. del Valle. (PRECIO: 15 pesetas).

ÍNDICE DEL TOMO SEGUNDO.— *Tratamiento de las intoxicaciones; tratamiento general*, por el profesor Binz; traducción por D. F. Murillo.— *Tratamiento de las intoxicaciones con metaloides*, por el prof. de Schuchardt; trad. por D. M. Gayarre.— *Tratamiento de las intoxicaciones con metales*, por el prof. Wollner; trad. por D. M. G. Tánago.— *Tratamiento de las intoxicaciones con las combinaciones carbonadas artificiales*, por los profs. Husemann y Moeli; trad. por D. F. de la Riva.— *Tratamiento de las intoxicaciones con sustancias vegetales*, por los prof. Husemann, Erlenmeyer y Tuzek; traducción por D. R. del Valle.— *Tratamiento de las intoxicaciones con los venenos animales y pútridos*, por el prof. Husemann; trad. por D. R. del Valle.— *Tratamiento de las afecciones oculares que se presentan en las intoxicaciones*, por el prof. Eversbuch; traducción por D. A. R. Rebolledo.— *Tratamiento de las Enfermedades de los cambios moleculares*, por los profesores Pfeiffer y Mering; trad. por D. I. M. y Viguri.— *Tratamiento de las Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoiéticos*, por los profesores Mendelshon, Schonborn y Litten; trad. por D. R. del Valle.— *Tratamiento de las Enfermedades del sistema linfático*, por el prof. Schmid y Angerer; trad. por D. G. Saltor.— *Tratamiento quirúrgico de las Enfermedades del bazo*, por el prof. Schonborn; traducción por D. R. del Valle.— *Tratamiento de las alteraciones auditivas que se presentan en las Enfermedades de la nutrición, de la sangre y de la linfa*, por el prof. Burkner; trad. por D. M. Gayarre.

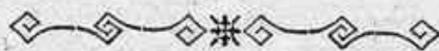
Esta importantísima obra, cuya adquisición recomendamos, costará de **SEIS voluminosos tomos**, y estará terminada á la mayor brevedad posible. Se publica por cuadernos de **160** páginas, en magnífico papel satinado y con grabados intercalados en el texto.

**Precio de cada cuaderno: 3 pesetas.**

SE HA PUBLICADO EL CUADERNO 10

Los pedidos, *acompañados del importe*, á la Administración de la REVISTA DE MEDICINA Y CIRUGÍA PRÁCTICAS, Preciados, 33, Madrid.

# LA REGENERACIÓN MÉDICA



## SUMARIO

	Páginas
<b>Sección profesional:</b> Informe sobre el secreto Médico (97).—El Nuevo Hospital, Obstruccionismo incomprensible por el <i>Dr. López Alonso</i> , (102).—La Asamblea de los Colegios Médicos en España, por <i>M. M.</i> . . . . .	106
<b>Varietades:</b> Movimiento demográfico de Salamanca, por <i>D. Sánchez</i> . . . . .	108
<b>Revista científica nacional:</b> Dilatador uretral gradual y progresivo. . . . .	110
<b>Sección de noticias.</b> . . . . .	111

## SECCIÓN PROFESIONAL

### INFORME SOBRE EL SECRETO MÉDICO (1)

En sesión celebrada el día 1.º de Diciembre de 1894 por la Sección de asuntos generales de este Colegio, y á propuesta de su digno Presidente el Ilmo. Sr. D. Teodoro Yáñez y Font, se nombró una comisión, compuesta de los Sres. D. Evaristo Ausín y Ortega, D. Domingo Royo y Gálvez, D. Angel Nieto y Méndez, D. Julio Vías Ochoteco y D. Joaquín Pí y Arsuaga, para que emitiera dictamen sobre la proposición “Conveniencia de instituir en nuestras leyes el secreto médico.”

Al tratar de complacer los deseos de la Sección, bien hubimos de comprender lo difícil que nos sería presentar ante la ilustración de nuestros compañeros un trabajo que les satisficiera, dada la importancia del tema y

(1) Del *Boletín Oficial del Colegio de Médicos de Madrid*.

lo escaso de nuestras fuerzas. Mas considerando deber ineludible de todo colegiado desempeñar los cargos que se le encomienden, por difíciles que sean, cumplimos con el que nos confiaron, bien que sabiendo que muy deficientemente.

Dado el origen sacerdotal de nuestra profesión, á nadie extrañará que el *secreto* sea inherente y peculiar al ejercicio de la Medicina, y que á no estar en la conciencia pública encarnado ese mismo sentimiento, perderíamos ante los hombres lo que más nos enaltece: la confianza, la fe ciega con que nos comunican, ora los movimientos pasionales de su alma, ora las flaquezas propias de la materia.

Ningún autor de los que han escrito sobre moral médica ha desconocido la importancia del secreto, y unánimemente declaran que es uno de sus inseparables atributos. Ya Hipócrates, en su célebre Juramento, dice: "Guardaré secreto acerca de lo que oiga ó vea en la sociedad y no sea preciso que se divulgue, sea ó no del dominio de mi profesión, considerando el ser discreto como un deber en tales casos.," Un ilustrado profesor y compatriota nuestro se expresa así: "El silencio es una cualidad moral absolutamente indispensable al Médico. Ni la ingratitud de los enfermos, ni las injurias, ni las calumnias, ni las amenazas, deben jamás hacerle revelar el secreto de que una vez se le hizo depositario. Admitido el Médico en el interior de las familias: depositario de los secretos que le son voluntariamente confiados ó que las indiscreciones de la enfermedad le revelan; habituado á leer en el corazón del hombre, que para él es casi diáfano, moral y físicamente, el Médico ve al descubierto la vida interna de la sociedad y puede en el orden moral, como en el material, comprometer los intereses más sagrados, si una virtud acrisolada no le pone á cubierto contra las peligrosas sugerencias del egoismo.,"

Nuestro inolvidable maestro, el eminente Dr. Mata, en su obra eximia de *Medicina legal*, trata este asunto con tal extensión y razonamientos, que no cabe dar mayor brillantéz y fuerza á la argumentación en pró del secreto. Janer dice: "El Médico debe contar entre sus cualidades más preciadas el secreto.," Petit se expresa del siguiente modo: "Aunque no se sostenga la confianza que se os haya concedido, y por más que se olviden los auxilios que hayáis prodigado, nunca dejéis escapar el secreto que se os haya depositado.," La nobleza de nuestra profesión se distingue sobre todo en esto: que nuestros cuidados puedan ser desconocidos ú olvidados, sin que el que comete esta falta, viendo en nosotros un enemigo, pueda temer que cometamos la indiscreción de revelar sus secretos.

A nada conduciría mayor número de citas; las transcritas bastan para demostrar la unanimidad de criterio que sobre tan interesante punto existe.

Véase ahora lo que dice la legislación acerca de este asunto:

*Ley de Enjuiciamiento criminal (vigente).*—Libro II.—Título I.—

Artículo 259.—El que presenciare la perpetración de cualquier delito público, estará obligado á ponerlo inmediatamente en conocimiento del Juez de instrucción, municipal ó funcionario fiscal más próximo al sitio en que se hallare, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Art. 260. La obligación establecida en el artículo anterior no comprende á los impúberes ni á los que no gozan del pleno uso de su razón.

Art. 261. Tampoco estarán obligados á denunciar:

1.º El cónyuge del delincuente.

2.º Los ascendientes y descendientes consanguíneos ó afines del delincuente y sus colaterales consanguíneos ó uterinos y afines hasta el segundo grado inclusive.

3.º Los hijos naturales respecto de la madre en todo caso, y respecto del padre cuando estuvieren reconocidos, así como la madre y el padre en iguales casos.

Art. 262. Los que por razón de sus cargos, profesiones ú oficios, tuvieren noticia de algún delito público, estarán obligados á denunciarlo inmediatamente al Ministerio fiscal, al Tribunal competente, al Juez de instrucción y, en su defecto, al municipal ó al funcionario de policía más próximo al sitio, si se tratase de un delito flagrante.

Los que no cumpliesen esta obligación incurrirán en la multa señalada en el art. 259, que se impondrá disciplinariamente.

Si la omisión en dar parte fuese de un Profesor en Medicina, Cirugía ó Farmacia, y el delito de los comprendidos en el título del Código penal que trata de los cometidos contra las personas, ó por suposición de parto, ó por muerte de un niño abandonado, la multa no podrá bajar de 25 pesetas.

Si el que hubiese incurrido en la omisión fuese empleado público, se pondrá además en conocimiento de su superior inmediato, para los efectos á que hubiere lugar en el orden administrativo.

Lo dispuesto en este artículo se entiende cuando la omisión no produjere responsabilidad con arreglo á las leyes.

Art. 263. La obligación impuesta en el párrafo primero del artículo anterior, no comprenderá á los Abogados ni á los Procuradores respecto de las instrucciones ó explicaciones que recibieren de sus clientes. Tampoco comprenderá á los eclesiásticos y ministros de cultos disidentes, respecto de las noticias que se les hubiesen revelado en el ejercicio de las funciones de su ministerio.

*Código penal (vigente).*—Art. 371.—Será castigado con una multa de 250 á 2.500 pesetas el Abogado ó Procurador que con abuso malicioso de su oficio, ó negligencia ó ignorancia inexcusables, perjudicare á su

cliente ó descubriese sus secretos, habiendo de ellos tenido conocimiento en el ejercicio de su ministerio.

Art. 379. El funcionario público que sabiendo por razón de su cargo los secretos de un particular, los descubriese, incurrirá en las penas de suspensión, arresto mayor y multa de 125 á 1.250 pesetas.

Art. 599. Serán castigados con las penas de 5 á 50 pesetas de multa ó reprensión:

1.º Los Facultativos que, notando en una persona á quien asistieren, ó en un cadáver, señales de envenenamiento ó de otro delito, no dieren parte á la autoridad inmediatamente, siempre que por las circunstancias no incurrieran en responsabilidad mayor.

*Código de 1850.*—Art. 284, párrafo segundo.—En estas mismas penas (multa de 10 á 100 duros), incurrirán los que ejerciendo alguna de las profesiones que requieren título revelasen las personas que, por razón de ella, se les hubiere confiado.

### COMENTARIOS

Es indudable que el Médico tiene, como los demás ciudadanos, la obligación de poner en conocimiento de la autoridad judicial los delitos cuya perpetración presencie, á menos que esté unido con el delincuente por estrechos vínculos de afinidad ó parentesco. No dejan sobre este punto lugar á duda los artículos 259, 260 y 261 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Por el art. 262 debe también denunciar, bajo pena de una multa que no baje de 25 pesetas, los delitos públicos *de que tenga noticia*, siempre que se los haya cometido contra las personas, ó por suposición de parto ó por muerte de un niño abandonado.

Lo primero es justo, por ser una obligación general, que le alcanza, no como Médico, sino como ciudadano. Lo segundo es á nuestros ojos completamente injusto é inhumano, injusto, porque se hace de peor condición al Médico que al Abogado y al Procurador, á quienes, no sólo se exime por el art. 263 de ley de Enjuiciamiento criminal de revelar las instrucciones y las explicaciones que del criminal haya recibido por razón de su oficio, sino que también se le castiga por el art. 371 del Código penal, si descubre los secretos que se le hayan revelado en el ejercicio de su ministerio; de peor condición que el funcionario público, á quien se castiga con las penas de suspensión, arresto mayor y multa de 125 á 150 pesetas por el art. 379 del mismo Código, si revela secretos de un particular de que conozca por razón de su cargo; de peor condición que los eclesiásticos y ministros de cultos disidentes, á quienes también exime el citado art. 263 de la ley de Enjuiciamiento criminal de denunciar los delitos públicos de que por razón de su cargo tengan noticia. ¿Puede parecer á nadie justo que se castigue al Médico porque calle, y al

Abogado porque hable? ¿Qué puede justificar que se separe de las profesiones que requieran título, de que habla el párrafo segundo del art. 284 del Código penal de 1850, la de Médico-Cirujano? ¿Qué puede justificar que no se incluya al Médico en el art. 263 de la ley de Enjuiciamiento criminal? Nada, absolutamente nada, Para el esclarecimiento y persecución de los delitos, tiene el Estado: un Ministerio fiscal, un cuerpo de Jueces, é inhumano. Injusto un cuerpo de Médicos forenses, una policía judicial y otra gubernativa, gentes todas que cobran del Tesoro; ¿con qué razón puede exigir idénticos servicios gratuitamente de los Médicos? ¿Con qué razón considerarlos funcionarios públicos dependientes de la Administración de justicia y hacerles los seres más abominables de la sociedad, convirtiéndoles en agentes de policía secreta?

Se alega para sostener tan irritantes é injustos artículos en la ley que el Médico es el que por la índole de su profesión puede conocer mejor los delitos que se cometan contra las personas, la suposición de parto y la muerte de los niños por abandono de sus padres; mas el Abogado también, con motivo de su profesión, está en el caso de conocer estos delitos y otros muchos más que el Médico, y en igual caso se encuentran los Procuradores y los Sacerdotes. Carece, pues, de toda base tan extraño razonamiento.

Es, además de injusta, inhumana esa obligación impuesta al Médico. Podrá prescindir del Abogado el litigante interin no se descubra su crimen ó su falta, y, una vez descubiertos, las más de las veces se hallarán en peligro sus intereses ó su libertad, las menos su vida. No podrán prescindir de confiar su secreto al Médico las más de las veces sin exponer su vida ó la honra de su familia, el herido, la parturiente, la mujer adúltera ó la soltera que haya contraído una afección contagiosa. ¡Cuántos viendo en el Médico un agente de policía no preferirían la muerte! Por no aplicar al mal pronto remedio, se agravan muchas veces las enfermedades hasta el punto de hacerse incurables. Ocurre en una familia que uno se envenena ó se hierre con ánimo de suicidarse, y por miedo á que se le descubra se deja de llamar al Médico, que podría tal vez evitar la muerte. En la misma familia, estalla una riña entre los que la componen, se llega á las manos y se causan más ó menos graves lesiones: dejan también todos de llamar al Médico para no provocar la acción de los Tribunales con menoscabo del honor de la familia. Heridos en riña lo dejan de llamar aun muchos extraños, sabiendo que no por haber resultado heridos podrán escapar de las molestias de la justicia.

¿Qué habrá de hacer, por otra parte, el Médico cuando sea llamado por gentes heridas en duelo? El duelo, si no está admitido por la ley, lo está por las costumbres. Se va á él con padrinos, y hasta con cierto aparato,

y es ya cosa tan recibida que la prensa lo refiere más ó menos veladamente, lo saben Fiscales y Jueces y hacen todos como si no lo supieran. ¿Habrá de ser sólo el Médico el que no respete la costumbre?

Por último, conviene que hagamos constar que ni la proposición ni este dictamen viene en apoyo de la petición de un privilegio, sino en reivindicación de un derecho consignado ya en otros Códigos, del que se nos ha despojado en el Código penal vigente.

Urge, pues, que asunto de tamaña trascendencia, moral y legalmente considerado, sea acogido con calor por este Colegio y haga oír su voz en los Cuerpos Colegisladores, á fin de que se respete el secreto médico y se borren del Código penal las penas que se imponen al que lo guarda, á la vez que se incluya en el art. 263 de la ley de Enjuiciamiento criminal al Médico al lado del Abogado, el Procurador y el Sacerdote. No es posible que se obligue al Médico, que tanta confianza inspira á las familias y que siempre está dispuesto á sacrificar su vida en aras de su deber, no es posible, repetimos, que se le obligue, bajo más ó menos duras penas, á la vil y deshonorosa delación.

Por todo lo dicho, toca al Colegio de Médicos de Madrid reivindicar para los Médicos-Cirujanos el secreto profesional; y no ha de perdonar medio por lograr que se consigne en nuestras leyes, como lo está ya para los Abogados, los Procuradores y los Sacerdotes de todas las regiones.—Madrid 15 de Enero de 1895.,,

Este informe fué aprobado, por la Sección de Asuntos generales, en sesión de 10 de Febrero de 1895; por la Junta Directiva, en sesión de 5 de Diciembre del mismo año; y por la Junta general, en sesión de 30 del mismo mes y año.

La Presidencia del Colegio está encargada de elevarle al Gobierno de S. M., y en su día á las Cortes del Reino.

---

## EL NUEVO HOSPITAL

### OBSTRUCCIONISMO INCOMPRESIBLE

#### I

Corre hace dias por Salamanca el rumor de que dos ó tres concejales del Ayuntamiento, olvidando tal vez que esta Corporación comparte con el Prelado el Patronato del Hospital de la Santísima Trinidad, en vez de facilitar á la Diputación de dicho asilo benéfico la construcción del nuevo

edificio que tiene proyectado, pónenle trabas de tal índole, que acaso los propósitos laudables de la Diputación mencionada no lleguen á convertirse en realidad por estrellarse en la injustificada obstinación de esos pocos ediles obstruccionistas.

En una de las sesiones últimamente celebradas por la Corporación municipal presentóse una instancia del Comisario general del Hospital solicitando licencia para abrir una cloaca que, partiendo del predio en que se proyecta construir el nuevo edificio, desembocara en la general que pasa por la plaza de la Fuente y, atravesando el barrio de los Milagros, desemboca en el Tórmes, *aguas abajo de la ciudad*. Dicha instancia pasó á dictamen del Arquitecto municipal; pero este funcionario, tal vez por un exceso de celo, que aplaudimos, en lugar de informar acerca de lo que técnicamente le corresponde (capacidad, declive, materiales de construcción, etc. etc., de la obra) no vaciló en arrogarse el papel de higienista y propuso la denegación de lo solicitado, so pretexto de que la cloaca proyectada seria perjudicial á la salud pública, toda vez que penetraría en una general que recorre parte de la ciudad y desagua en el rio contaminando la corriente fluvial.

Lejos de nuestro ánimo contradecir al Arquitecto municipal, que nos merece toda clase de respetos; pero ¿por qué es tan rigorista con el Hospital y en cambio es asaz dócil con los particulares, informando favorablemente sus peticiones para construir cloacas sin profundidad ni capacidad suficientes, hechas con mal unidos y permeables ladrillos y sin ninguna absolutamente de las condiciones que la higiene exige? Además, si el Ayuntamiento, desoyendo los consejos de personas más peritas en esta materia que el Arquitecto municipal, aunque no ponemos en entredicho la pericia de tal funcionario, no ha sabido, no ha querido ó no ha podido hacer un buen alcantarillado general de la ciudad y, contentándose con cubrir las antiguas albercas (reforma que, por cierto, ha perjudicado muchísimo á la pública salubridad), permite á cuantos lo solicitan construir cloacas que desagüen en aquellas ¿por qué ha de ponerse un veto al Hospital para realizar lo que cualquier vecino de Salamanca puede lograr sin dificultad alguna? ¿Es que la falta del Ayuntamiento, de carecer de un buen sistema de desagüe urbano, se quiere que la pague el Hospital haciéndole blanco de una prohibición que no se impone al resto del vecindario?

Analicemos el asunto en sus tres aspectos, legal, económico é higiénico, y es seguro que el Arquitecto municipal y los dos ó tres concejales que le secundan en esta cuestión se convencerán de lo injustificado de su actitud.

El sentido común y las leyes que en él se inspiran dictan de consuno que de los servicios generales de alumbrado, abastecimiento de aguas, desagüe, etc., etc. de las poblaciones, pueden aprovecharse los vecinos de

las mismas sin otras limitaciones que las exigidas en las ordenanzas municipales y en los reglamentos especiales de tales servicios. Y como en Salamanca nada hay legislado sobre alcantarillado general, sin duda porque este no existe, tolerándose, á los vecinos que lo solicitan, la construcción de cloacas afluentes á las antiguas albercas, únicos colectores generales habilitados en la ciudad, no hay razón legal alguna para impedir al Hospital que ejercite un derecho concedido á cuantos de él quieren hacer uso.

Además, la Junta municipal de Sanidad, al dictaminar acerca del emplazamiento del nuevo Hospital, decía en el mes de Mayo del año pasado (y á disposición de quien quiera examinarlo está el respectivo informe) que, entre otras excelentes cualidades del sitio elegido, reunía éste la de su fácil desagüe, “bien por una alcantarilla que vaya á verter en el regato de los Olleros, ó ya por una cloaca que desagüe en la alberca del „Arroyo del Carmen.„

El texto entrecomado que, como se vé, es una disyunción, deja al arbitrio del Hospital, y no al del Municipio, la elección del sitio á donde haya de afluir la alcantarilla ó cloaca del desagüe nosocomial; y el Ayuntamiento, que aprobó aquel dictamen de la Junta de Sanidad, no puede, sin volver de su primitivo acuerdo faltando á la seriedad, obligar al Hospital á la construcción de la alcantarilla de que habla el primer término de la disyunción antedicha, puesto que expresamente también le tiene autorizado para la de que se habla en el segundo término, que es la que se solicita. Lo que decimos del Ayuntamiento lo referimos igualmente á la Junta de Sanidad, á la que parece se ha consultado sobre dicho extremo, que ya tiene claramente resuelto en la cláusula disyuntiva antes copiada.

Mas, aun prescindiendo de esto, exigir al Hospital que su desagüe lo haga indefectiblemente por una alcantarilla que partiendo del predio en que aquel ha de emplazarse vaya á desembocar en el regato de los Olleros prolongándose á lo largo del camino del Cementerio, es exigirle un imposible por las dificultades económicas con que estérilmente lucharía para lograrlo, puesto que, de un lado, los accidentes topográficos de aquella zona le obligarían, para dar á la cloaca la profundidad y declive correspondientes, á acometer obras costosísimas de esplanación y movimiento de tierras, y de otro lado, la excesiva longitud de aquella requeriría gastos de consideración, no sólo en la obra, sino en las expropiaciones, para subvenir á los cuales no tiene capital bastante la Diputación del Hospital; resultando de todo esto que desembolsados en la construcción de la cloaca los fondos disponibles para la erección del nuevo Hospital, éste no podría hacerse y el benéfico asilo tendría que continuar en el vetusto caserón que ahora ocupa y que entraña más peligros para sus asilados y para la población que los que pretenden evitarse.

Esas razones de orden económico, que nosotros invocamos, porque en el asunto debatido en poco ó en nada afectan al orden higiénico, según después demostraremos, fueron las que indujeron al Ayuntamiento á separarse del dictamen que la Junta de Sanidad emitió en 1886 acerca del actual emplazamiento del nuevo Matadero, para el cual, no en forma disyuntiva, sino con caracter preceptivo, se exigía como *conditio sine qua non* que el desagüe del proyectado edificio se hiciera por una alcantarilla que afluyera al arroyo del Zurguén. Y, sin embargo, la Corporación municipal, desoyendo tan saludable consejo, lejos de preferir la cloaca propuesta, construyó una alcantarilla que desemboca en el río, sin tener presente acaso que los mataderos son establecimientos más insalubres que los hospitales y sin preocuparse de que el desagüe del matadero se hace aguas arriba de la ciudad contaminando la corriente fluvial en que se practica el lavado de ropas y de la que se abastece una parte no escasa de la población. Y si es precepto de moral política que el gobernante debe predicar con el ejemplo á los gobernados ¿cómo el Ayuntamiento pretende exigir al Hospital lo que él no quiso hacer en el Matadero? Esto, aparte de que la cloaca del Hospital no infectará el Tórnes en los puntos donde se lavan ropas y se extrae agua para bebida, como lo infecta la del Matadero, puesto que el colector á que aquella afluye desemboca en el río muy por bajo de dichos puntos.

Y por si todo esto no bastara, hay otras razones para que el Hospital prefiera construir la cloaca á que se refiere el segundo término de la disyunción formulada en su dictamen por la Junta de Sanidad y prescinda de la que quiere imponérsele. El regato de los Olleros que atraviesa el concurrido camino del Cementerio, al convertirse en colector de la alcantarilla hospitalaria, sería un foco de emanaciones deletéreas, que unidas á las del Campo Santo saturarían de fétidos olores la atmósfera de aquella zona, é infectados además por los detritos de la descomposición orgánica el fondo, márgenes y cercanías de aquel regato, de cuyas tierras se proveen los alfareros de la ciudad, por ser las únicas aquí asequibles para su industria, ésta quedaría extinguida en Salamanca, y á las numerosas familias que con ella se sostienen se las privaría del derecho á la vida, que es el más sacrosanto de todos los derechos.

En otro artículo examinaremos la parte higiénica del asunto, siendo tales y tantas las razones que aduciremos, que quedarán bien justificadas las pretensiones de la Diputación del Hospital.

DR. LÓPEZ ALONSO

## LA ASAMBLEA

DE LOS

## COLEGIOS MÉDICOS DE ESPAÑA (1)

Desde el momento en que el Colegio de Médicos de Salamanca se dirigió á los demás de España, indicando la conveniencia de congregar á una reunión de representantes de todos ellos, cruzó por nuestra mente la idea de que alguna de las entidades consultadas pudiera no hallarse conforme con el pensamiento; y si nó precisamente con el pensamiento en sí, con la oportunidad de realizarlo.

Tal debe suceder con el de Madrid, que por lo visto ha contestado alegando razones respecto á la colegiación forzosa, que el presidente de aquél, en la junta general celebrada el 17 del mes anterior, ha considerado como fútiles.

Nosotros estimamos absolutamente necesario el adoptar un Reglamento uniforme en lo esencial, para todos los de España, así como también estatuir la confraternidad que es consiguiente, para todos los socios, donde quiera que residan; y como creemos que los acuerdos tomados por nuestros compañeros de la Corte son de alta conveniencia para nuestros intereses, y que sus propósitos tienden al bien común, lamentamos muy sinceramente su desvío y esperamos que, en vista de la actitud y buenas disposiciones de los que vivimos en provincias, la Junta de dicho Colegio volverá sobre su acuerdo, adhiriéndose al deseo de los demás: en primer término, porque sus aspiraciones han de ser tan generosas como las nuestras, y luego, porque lo natural parece que la Asamblea que se trata de reunir, se celebre en Madrid, población la más indicada para el caso.

Justamente, lo mejor de este movimiento, sostenido por la clase médica, y lo que le hace más simpático á nuestros ojos, al paso que nos fortalece en la esperanza de su arraigo, es la circunstancia de haber nacido y haber venido viviendo por algún tiempo, sin dirección determinada, demostrándonos, así, que las diversas agrupaciones que se han constituido por su

---

(1) Con gran placer transcribimos á nuestras páginas este artículo, que ha publicado en su número del 10 de Marzo, nuestro colega *Medicina y Farmacia*, órgano oficial del Colegio Médico-Farmacéutico de la provincia de Burgos, y con cuyas opiniones está de acuerdo la Dirección de LA REGENERACIÓN MÉDICA.

influjo, tienen razón de ser y fuerza propias, y á más de ésto una aspiración, espontáneamente manifiesta, de aunar todo género de esfuerzos para constituir un organismo, á cuyo amparo se asegure la libertad en el ejercicio profesional y con ella el estricto cumplimiento de las leyes y disposiciones por que se rige, desterrando, hasta donde sea posible, los abusos de que nos quejamos, y que son difícilísimos de remediar por los solos esfuerzos individuales.

Ya digimos en uno de los números anteriores, hasta qué punto creamos necesaria la Colegiación obligatoria y la razón principalísima en que esta manera de ser se apoya. Las clases médicas carecen de unidad en cuanto se relaciona con la Administración pública, porque cuantas disposiciones se han adoptado para conseguirlo están incumplidas; y habrán de estarlo indefinidamente, en tanto no haya una corporación, amparada por la Ley, encargada de fiscalizar su exacta observancia por ambas partes.

Preténder que los sagrados intereses de la salud pública, se desenvuelvan en una esfera propia y con holgura bastante, cual lo requieren los estudios y adquisiciones de la época presente, sin que los encargados de realizar su práctica gozen de la libertad de acción que es indispensable para oponerse á la rutina y á la ingerencia de quien, en vez de mandar es preciso que escuche los consejos de aquellos que sin otro interés que el bien de sus semejantes llevan la voz de la ciencia, es realmente una quimera: y suponer que, los médicos y farmacéuticos adheridos á los Colegios, han de poder realizar su misión, teniendo en derredor á otros compañeros cuyos propósitos son *enteramente antagónicos y contrarios*, es forjarse ilusiones.

Sabemos perfectamente el alcance y la trascendencia de la colegiación y por lo mismo no abrigamos ideas tan optimistas como pudiera juzgarse al vernos persistir en su defensa, pero sí tenemos el convencimiento de que el medio más seguro de armonizar nuestros intereses con los del público, evitando el espectáculo tristísimo que estamos dando en muchas ocasiones, convirtiendo en tea de discordia la influencia natural que por condición y caracter debemos ejercer en los pueblos, ha de ser fortaleciendo dichos organismos con una disciplina severa, consignada en reglas sencillas, pero precisas y claras, cuyo riguroso cumplimiento obligue á todos.

La Asamblea de los Colegios, cuya labor, en caso de reunirse, debe ser muy breve, porque la experiencia ha demostrado evidentemente que en otras reuniones análogas se ha malgastado mucho tiempo, debe intentarse desde luego convocarla con oportunidad, á fin de que sus conclusiones puedan implantarse sin grandes esfuerzos en las diversas regiones de la península.

Todas estas condiciones y circunstancias requieren á nuestro juicio que, antes de decidirse los Colegios á nombrar sus Delegados y hacer la convo-

catoria, se debe buscar la aquiescencia de los más, sin prescindir de ningún elemento valioso, si hemos de aprovechar este supremo esfuerzo que intentamos.

Los pequeños errores, se pagan á veces con más duras penas que los grandes.

M. M.

## VARIEDADES

### Demografía de Salamanca. = Mes de Marzo de 1896

#### A) Nacimientos

	Varones	Hembras	Total
Legítimos.....	25	29	54
Ilegítimos.....	7	4	11
<b>TOTALES.....</b>	<b>32</b>	<b>33</b>	<b>65</b>

#### B) Defunciones

		Varones	Hembras	Total
<i>Estado civil..</i>	Solteros.....	57	51	108
	Casados.....	11	8	19
	Viudos.....	7	10	17
<b>TOTALES.....</b>		<b>75</b>	<b>69</b>	<b>144</b>

<i>Edades.....</i>	De 0 á 1 año...	33	} 144
	„ 1 á 5 „ ...	56	
	„ 5 á 10 „ ...	5	
	„ 10 á 20 „ ...	3	
	„ 20 á 30 „ ...	5	
	„ 30 á 40 „ ...	7	
	„ 40 á 60 „ ...	12	
	„ 60 á 80 „ ...	18	
	„ 80 á 90 „ ...	5	
+ de 90 „ ...	„		

## Clasificación de las defunciones por sus causas

Muertos al nacer.....	2	Gangrena.....	1
Debilidad congénita.....	8	Congestión cerebral.....	4
Dentición.....	3	Apoplejía id.....	4
Senectud.....	10	Encefalopatías.....	4
Accidentes violentos.....	2	Lesiones medulares.....	1
Viruela.....	„	Epilepsia.....	„
Sarampión.....	37	Laringitis.....	2
Escarlatina.....	„	Bronquitis.....	13
Erisipela.....	„	Bronco-pneumonía.....	„
Fiebre tifoidea.....	„	Pulmonía.....	8
Paludismo.....	„	Pleuresia.....	„
Difteria.....	1	Otras afecciones respiratorias..	5
Grippe.....	6	Pericarditis.....	„
Coqueluche.....	1	Endocarditis.....	1
Cloro-anemia.....	2	Otras afecciones cardiacas.....	1
Raquitismo.....	1	Lesiones valvulares.....	1
Escrofulismo.....	1	Estomatitis y anginas.....	1
Cancer.....	1	Gastropatías.....	3
Tuberculosis pulmonar.....	9	Enteritis.....	6
Id. meníngea.....	3	Afecciones del hígado.....	„
Reumatismo.....	„	Id. del riñón.....	2
Gota.....	„	Id. de la vejiga.....	„
Sífilis.....	„	Id. del útero y sus anejos.....	„
Disenteria.....	„	Parto.....	„
Septicemia.....	3	Accidentes quirúrgicos.....	„
Alcoholismo.....	„	Sin clasificar.....	3
TOTAL.....			144

Día de + defunciones: el 11 en que ocurrieron	9
Id. de — id. el 10	1
Id. de + nacimientos el 17	7
Id. de — id. el 15 y el 19	ninguno

### C) Matrimonios

Se registraron 13

D. SÁNCHEZ.

---

 REVISTA CIENTÍFICA NACIONAL
 

---

**Dilatador uretral gradual y progresivo.**—En la *Revista de Sanidad Militar* de á conocer el médico mayor Sr. D. Manuel Rabadán un dilatador uretral gradual y progresivo de su invención:

«El tiempo y la paciencia que se necesita en el cateterismo uretral en el hombre ántes de llegar á restablecer, en casos de estrechez congénita ó accidental, el calibre normal y los inconvenientes que ofrece un sondeo diario, nos hizo pensar, al encargarnos de la clínica de venéreo del Hospital militar de esta guarnición, en conseguir el fin deseado más brevemente, por medio de un dilatador hidráulico ó neumático, que aumentase en una sola sesión el conducto uretral tanto cuanto permita su total elasticidad.

Á este objeto interesamos la construcción del aparato, compuesto de dos partes: 1.<sup>a</sup>, una sonda ciega de goma elástica blanda ó flexible, constituida por tres túnicas superpuestas, ó mejor dicho, tres sondas entubadas una dentro de otra que al propio tiempo que se presentan unificadas tienen una consistencia semirígida para su más fácil introducción, y le proporcionan resistencia en la dilatación expansiva á las presiones excéntricas que ha de soportar: 2.<sup>a</sup>, de un pequeño cuerpo de bomba, anejo al cual vá un proporcionado dinamómetro.

Una vez aplicada la sonda, operación generalmente fácil por su pequeño grueso de 3 milímetros de diámetro, se le adapta el cuerpo de bomba por conexión á tuerca de una virola á ella sujeta, aspirando agua de un receptáculo cualquiera y promoviendo la dilatación de la sonda, cuya presión excéntrica, regular, gradual y progresiva, va indicando el dinamómetro á cada golpe de pistón.

No nos valemos de la presión neumática porque, en la eventualidad ó contingencia de rotura intrauretral de la sonda, el aire á la presión de 18 ó 20 atmósferas sería peligroso, y con el agua puede conseguirse el mismo resultado á menor presión. Las ventajas de este dilatador están apoyadas: 1.<sup>o</sup>, en que se puede obtener en una sola sesión la dilatación completa uretral y en tres ó cuatro si se quiere hacer gradual y progresiva: 2.<sup>o</sup>, en que ésta es más regular seguramente que con las sondas ordinarias, por tener una guía de indicación en el dinamómetro de que está previsto el aparato; 3.<sup>o</sup>, en que es más económico que adquirir una escala de sondas; 4.<sup>o</sup>, en que es más portátil en un pequeño estuche que un voluminoso haz de sondas comunes ú ordinarias, y 5.<sup>o</sup>, en que es de más fácil aplicación, por tener siempre, al introducirla, el mismo diámetro que contraída, y aunque sin dinamómetro, puede emplearse un aparato cualquiera valvulado que haga de bomba aspirante é impelente.

Cierto es que, por ser ciega, nuestra sonda no es evacuadora y si solamente dilatadora: pero este inconveniente, que no lo es si se tiene en cuenta que, una vez practicada la dilatación y extraída, la evacuación natural queda facilitada, compensa aquella deficiencia.

Terminada la expansión de la sonda y sostenida introducida en la uretra el tiempo que se crea necesario, basta abrir la llave de la virola conectora para que el agua inyectada fluya al exterior por el tubo de evacuación, y, reintegrada la sonda á su primitivo diámetro se extrae.

Ahora bien: como la sonda introducida tiende naturalmente á expansionar donde menos resistencia encuentre, no debe penetrar la extremidad libre mas allá del esfínter vesical, porque, de rebasarlo, formaría dentro del reservorio un ensanchamiento de forma olivar, no consiguiéndose en ese caso la expansión en el espacio corresponde á la estrechez uretral que se trata de combatir, y para evitar la dilatación de la sonda en la parte superior que queda fuera desde el meato hasta su conexión con el cuerpo de bomba, se ha previsto dándole mayor espesor á las tres túnicas, con lo cual resulta que la expansión de este tercio de la sonda está, respecto de las dos inferiores restantes, en la proporción de 3 : 1; de suerte que entretanto que el segundo y tercer tercio aumentan dos calibres, el primer tercio conserva el que tiene en contracción estática.»

---

## SECCIÓN DE NOTICIAS

---

Leemos en nuestro apreciable colega *El Siglo Médico*:

Los Colegios Médicos de La Bañeza y Ponferrada, en unión de la Junta directiva de la Asociación Médica de Astorga, se reunieron días atrás, y acordaron excitar á los compañeros de todos los demás partidos judiciales de León para que creen en los suyos respectivos los Colegios y se constituya después el Provincial, que sea el lazo de unión entre todos. En la circular, que animando á los compañeros les han dirigido las Juntas directivas de los tres Colegios ya constituidos, se leen, entre otras estas reflexiones que juzgamos muy pertinente trasladar á nuestras columnas:

«Tal importancia damos á las asociaciones regionales y locales, que nos atrevemos á afirmar que en tanto éstas no se hallen extentidas por España y organizadas convenientemente, nada se adelantará ni nada podremos esperar de todos los congresos, Asambleas y centros generales que se formen, como se ha visto hasta la fecha. Si nosotros no estamos organizados, de nada servirán todos los proyectos generales que se hagan para sacar á la clase médica de la triste situación en que se encuentra. Por-

que, en efecto, la historia nos enseña que todas las clases que han obtenido reformas beneficiosas es porque estaban bien organizadas. Organicémonos bien y ya veremos los resultados.»

Estamos plenamente de acuerdo con nuestros apreciable compañeros.

\*  
\* \*

Hemos recibido dos ejemplares del folleto que bajo el título *Costumbres balnearias* (bosquejo de un estudio médico-social) acaba de dar á la estampa nuestro ilustrado amigo, paisano y consocio D. Hipolito Rodríguez Pinilla

Agradecemos al Dr. Pinilla su obsequio y en el número próximo daremos á conocer el juicio que nos merece su nueva producción

\*  
\* \*

Se nos asegura que, justamente alarmada la Corporación municipal de Salamanca por las enormes cifras de mortalidad que se vienen registrando en esta población, incluirá en el presupuesto que va á confeccionarse para el año económico venidero, una suma respetable dedicada al saneamiento é higienización de la Ciudad.

Con ello no hará el Ayuntamiento otra cosa que cumplir con su deber de velar por la salud pública, y el dignísimo Alcalde Sr. Rodríguez Miguel demostrará que no fueron vanas las promesas por él hechas al tomar posesión de su elevado cargo.

\*  
\* \*

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

A los socios de este Colegio y suscritores de esta Revista que no han satisfecho en la Tesorería del primero las cuotas de inscripción y de título ó en la Administración de la segunda el importe de su suscripción, se les concede un plazo que termina el 30 del corriente para que puedan hacer efectivas las cantidades que adeudan; y transcurrida aquella fecha se girará contra todos los morosos, siendo de su cuenta los gastos de giro, comisión y demás que se originen.

Lo que se publica en el órgano oficial del Colegio para conocimiento de los interesados.

Salamanca 15 de Febrero de 1896

El Secretario general

**F. Acedo**

# Enciclopedia Patológica General

publicada en Francia bajo la dirección del *Dr. Charles Bouchard*, Catedrático de Patología General en la Facultad de París, con la colaboración de 57 renombrados profesores franceses, y en castellano, bajo la dirección de *D. Rafael Ulecia y Cardona*, con la colaboración de reputados profesores.

## ÍNDICE DEL TOMO PRIMERO

(Formará un grueso volumen de más de 950 páginas). — *Introducción al estudio de la Patología general*, por H. Roger; traducción del Dr. D. Félix Cerrada. — *Patología comparada del hombre y de los animales*, por H. Roger y P. J. Cadiot; trad. por D. Juan Coderque. — *Consideraciones generales sobre las enfermedades de los vegetales*, por P. Vuillemin; trad. por D. Blas Lázaro. — *Etiología y patogenia* por H. Roger; trad. por D. Rafael Ulecia. — *Patogenia general del embrión*, por M. Duval; trad. por D. Federico Olóriz. — *La herencia y la Patología general*, por P. Le Gendre; trad. por D. Eusebio Oliver. — *Predisposición é inmunidad*, por P. Bourcy; trad. por D. Eduardo García Solá. — *De la fatiga y el agobio*, por A. Marfan; trad. por D. Amalio Gimeno Cabañas. — *Agentes mecánicos*, por F. Lejars; trad. por D. José Ribera. — *Agentes físicos y químicos*, por P. Le Noir y D'Arsonval; traducción por don Jesús Novoa. — *Intoxicaciones*, por H. Roger; trad. por D. Teodoro Yañez.

## ÍNDICE DEL TOMO SEGUNDO

(Formará un grueso volumen de más de 900 páginas). *Infección* por A. Charrin, trad. por D. Arturo Redondo. — *El suelo, el agua y el aire, como agentes de trasmisión de las enfermedades infecciosas*, por A. Chantemesse; trad. por D. Enrique Slocker. — *Enfermedades epidémicas* por L. Laveran; trad. por D. Rafael Rodríguez Méndez. — *Microbios patógenos. Historia natural de las principales especies*, por G. Roux; trad. por D. Gil Saltor. — *Parásitos de los tumores epiteliales malignos*, por A. Ruffer; trad. por D. Rafael Ulecia. — *Parásitos animales*, por R. Blanchard; trad. por don Ignacio Bolívar. — *Parásitos vegetales*, por R. Blanchard; trad. por D. Juan Bartual.

Aparece esta importantísima y monumental obra, por cuadernos de grandes dimensiones, de **160** páginas, elegantemente impresas y con numerosos grabados intercalados en el texto. Toda la obra constará de **SEIS voluminosos tomos**, de los cuales se publicarán los dos primeros durante 1896.

**Precio de cada cuaderno 3 pesetas**

Se ha publicado el cuaderno 10.

Los pedidos, *acompañados del importe*, á la Administración de la *Revista de Medicina y Cirugía prácticas*, Preciados, 33, bajo, Madrid.

DISPONIBLE